

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO c/ LOORES, DINORA y otros - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 2-21417/2023**, se hace saber que el próximo Viernes 17 de Octubre de 2025, a la Hora 14:00, en el Local Casa Rosada, ubicado en la calle José Dodera No. 869, entre las calles Florida e Ituzaingó de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero Gustavo ALVAREZ ALZUGARAY, matrícula 5722, RUT 100356560011, asistido por la Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público SIN BASE y en DOLARES ESTADOUNIDENSES del siguiente bien Inmueble: solar de terreno sito en la localidad catastral El Tesoro, departamento de Maldonado, manzana catastral 134, empadronado con el número MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1846), (padrón anterior 1547 en mayor área), el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 61 el 25 de marzo de 1946, se identifica como solar 4 de la manzana 22, tiene una superficie de 450 m² (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), y se deslinda así: al Oeste 18 metros de frente a la calle número 16, al Norte 25 metros, lindando con el solar 5; al Este 18 metros, lindando con parte del solar 6 y al Sur 25 metros, lindando con solar 3; todos de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta a cuenta del precio final, en el acto de serle aceptada la postura y en dólares usa. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) Los antecedentes dominiales y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, testimonio por exhibición de los títulos. 5) Se desconoce el estado conservación y ocupacional del bien. 6) Deberá tener presente el mejor postor el cual deberá abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI. (Unidades Indexadas). 8) Rubros autorizados a imputar como parte del precio del Remate: Contribución Inmobiliaria, Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, en la proporción correspondiente a la parte enajentante, e Impuesto a la Renta de las Personas Físicas de corresponder. 9) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria. Se desconoce si existen deudas por otros conceptos. 10) Y a los efectos legales se realiza una Publicación en el Diario Oficial y Diario Local y en la página del Poder Judicial.

Maldonado, 25 de septiembre de 2025